

Cláusula primera: Comparecientes. -

Comparecen a la celebración del presente contrato de incorporación por una parte, Fondo de Inversión Administrado FIT, en adelante el FONDO, debidamente representado por la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con RUC 1792754658001, quien a su vez comparece legal y debidamente representada por su Representante Legal o delegado, y a quien en adelante se le denominará la ADMINISTRADORA; y por otra parte, la persona natural o jurídica, suscriptora del presente documento y cuyos datos constan al pie del presente contrato, en adelante el PARTÍCIPE.

Cláusula segunda: Antecedentes. -

- (a) La Administradora es una compañía legalmente constituida e inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores y autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para administrar fondos de inversión, como consta de la Resolución No.SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2017-00020135 de fecha 1 de septiembre de 2017 y que de acuerdo a su objeto social y contando con las autorizaciones correspondientes, se dedica a la administración de Fondos de Inversión; y en general a realizar actos y contratos propios de las Administradoras de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; todo esto de conformidad con los términos de la Ley de Mercado de Valores (Libro II de Código Orgánico Monetario y Financiero), Reglamentos y Resoluciones vigentes, aplicables a la materia.
- (b) El FONDO se configura como un patrimonio común y variable, totalmente independiente de la ADMINISTRADORA y del resto de patrimonios autónomos, fondos de inversión o negocios fiduciarios administrados por esta. Se encuentra integrado por los aportes de los distintos inversionistas que conforman el FONDO. El PARTÍCIPE podrá ser cualquier persona natural o jurídica que se incorpore, y la gestión del FONDO le corresponde a la ADMINISTRADORA, quién actuará como mandataria.
- (c) Es voluntad del PARTÍCIPE, encomendar a la ADMINISTRADORA la gestión de sus recursos dinerarios que son aportados al FONDO, para que esta a su vez realice inversiones que reporten rendimientos, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento Interno del FONDO. Al antes referido cuerpo normativo se lo denominará como REGLAMENTO, el cual ha sido entregado previamente al PARTÍCIPE.

Cláusula tercera: Establecimiento del mandato. -

En función de los antecedentes expuestos de manera consciente, libre y voluntaria, por cuenta propia y asumiendo posibles riesgos, el PARTÍCIPE, de conformidad con las disposiciones vigentes de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), Reglamentos y Resoluciones vigentes, aplicables a la materia, se incorpora al FONDO y encomienda a la ADMINISTRADORA la gestión e inversión de los activos o recursos dinerarios que entregue en concepto de aportes al FONDO. Por su parte la ADMINISTRADORA acepta el mandato y se obliga a realizar su mejor esfuerzo en la administración de los recursos entregados por el PARTÍCIPE, en los términos y condiciones estipulados en el REGLAMENTO del FONDO y bajo las responsabilidades, deberes y obligaciones especificadas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II de Código Orgánico Monetario y Financiero), Reglamentos y Resoluciones vigentes, aplicables a la materia. Para el cumplimiento de las gestiones encomendadas por el PARTÍCIPE del FONDO, la ADMINISTRADORA en representación del mismo, podrá cobrar, transferir y en general realizar todo tipo de negociaciones a cualquier título con los valores y documentos representativos de las inversiones efectuadas. El PARTÍCIPE conoce y acepta que la obligación que asume la ADMINISTRADORA por este contrato de incorporación a un Fondo Administrado, es de medio y no de resultado y por tanto no existe garantía de rendimientos, resultados o tasas de retorno de forma alguna.

Cláusula cuarta: Características de la Inversión. -

La inversión inicial que realiza el PARTÍCIPE, la moneda, el valor y número de las unidades de participación que le corresponden por la misma, constan detalladas a continuación:

Monto de la inversión:		Valor de la unidad de participación:	
Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América (USD)	Número de unidades de participación:	





Cláusula quinta: Honorarios, comisiones y gastos. –

Por la gestión administrativa de la ADMINISTRADORA, el PARTÍCIPE reconoce a favor de la ADMINISTRADORA los honorarios y comisiones que se encuentran detallados en el REGLAMENTO. De igual forma, el PARTÍCIPE declara que la ADMINISTRADORA le ha dado a conocer todos los costos y gastos a cargo del PARTÍCIPE, de conformidad con el REGLAMENTO, los cuales declara conocer, entender y aceptar expresamente.

Cláusula sexta: Declaraciones del Partícipe. –

El PARTÍCIPE con total libertad, voluntariamente y bajo su responsabilidad, declara bajo juramento lo siguiente:

- i. Que conoce las normas contenidas en el Reglamento Interno del Fondo "REGLAMENTO" y que además se sujeta a ellas en forma libre y voluntaria, conociendo y asumiendo los riesgos asociados a este tipo de inversión. Adicionalmente, declara que el mandato de inversión que otorga a la ADMINISTRADORA lo realiza por cuenta y riesgo propio.
- ii. Que la ADMINISTRADORA ha proporcionado la información de manera clara, precisa y concreta de tal manera que su decisión de incorporarse al FONDO es fundada y consciente.
- iii. Que tiene capacidad jurídica suficiente para suscribir y ejecutar este contrato, y que por tanto no ha causado ni dará lugar para que se contravenga la Ley, norma estatutaria, acuerdo o compromiso alguno, por el cual el FONDO o la ADMINISTRADORA pudieran verse afectada, perjudicada u obligada.
- iv. Que los aportes que entrega a la ADMINISTRADORA para integrar o incrementar el FONDO tienen un origen lícito y legítimo, y en especial no provienen de ninguna actividad prohibida o sancionada por la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, o conductas relacionadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o actividades de terrorismo o de cualquier otra actividad ilegal, ilegítima o delictiva. Además, declara conocer que la ADMINISTRADORA efectuará todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los recursos que se aportan y los que se aporten a futuro al FONDO. Además, la ADMINISTRADORA podrá proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas demanden.
- v. Que podrá realizar rescates parciales o totales de las unidades de participación que le corresponden en el patrimonio del FONDO, en función de los términos y condiciones dispuestos en el REGLAMENTO para tal efecto.
- vi. Que tiene pleno conocimiento de que posterior a haber formalizado una orden o petición de rescate, no es responsabilidad de la ADMINISTRADORA la inversión de los recursos dinerarios requeridos por el PARTÍCIPE, inclusive cuando estos dineros no hayan sido retirados por este. Será responsabilidad de la ADMINISTRADORA mantenerlos a disposición del PARTÍCIPE, a cuenta y riesgo del PARTÍCIPE, sin que generen rendimiento alguno.
- vii. Que ha recibido un ejemplar del REGLAMENTO en forma previa a la suscripción de este contrato, así como toda la documentación que se detalla a más adelante; y, que los ha leído, conocido y entendido, estando plenamente de acuerdo con las cláusulas, términos y condiciones que constan en los mismos. (a) Contrato de incorporación; (b) Detalle del portafolio de inversión del FONDO, vigente a la fecha; (c) Tarifario de costos y gastos a cargo del PARTÍCIPE, vigente a la fecha, documentación que declara conocer, entender y aceptar expresamente.
- viii. Que autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA para que del producto de cualquier aporte o rescate que realice el PARTICIPE, se deduzcan los costos y gastos a cargo del PARTÍCIPE, de conformidad con el REGLAMENTO, los cuales declara conocer y aceptar expresamente.
- ix. Que es su obligación cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias según le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

Cláusula séptima: Declaraciones de la Administradora. –

La ADMINISTRADORA se obliga y declara lo siguiente:



Contrato de incorporación



- i. Que es su responsabilidad realizar las inversiones a nombre del FONDO, con los recursos que integren el patrimonio del mismo, en los términos y condiciones estipulados en el REGLAMENTO del FONDO.
- ii. Que actuará con diligencia y prudencia, dentro del marco del encargo realizado por los PARTÍCIPES a su persona. Así mismo, declara que cumplirá con las normas que disponen para el mercado de valores al momento de realizar las negociaciones e inversiones del FONDO.
- iii. Que manejará los recursos recibidos de los distintos PARTÍCIPES en forma confidencial y siguiendo los principios que rigen el sigilo bursátil.
- iv. Que entregará al PARTÍCIPE, por los medios establecidos en el REGLAMENTO, un estado de cuenta y la demás información establecida en el REGLAMENTO, en los plazos, términos y condiciones señaladas en dicho REGLAMENTO.
- v. Que precautelará los intereses de los partícipes del FONDO, tomando las acciones que a su juicio sean las más adecuadas. Así mismo, que no incurrirá en conflicto de intereses entre el resto de negocios fiduciarios que administra.
- vi. Que el PARTÍCIPE podrá efectuar rescates parciales o totales de sus unidades en el FONDO, en función de los términos y condiciones de permanencia previstos en el REGLAMENTO y dando aviso con el plazo previsto en el REGLAMENTO.
- vii. Que no puede garantizar al PARTÍCIPE ningún tipo de rendimiento, resultado o tasa de retorno.
- viii. Que integrará al FONDO toda la rentabilidad obtenida en la gestión de administración, descontando solamente los honorarios, comisiones, y gastos dispuestos en el REGLAMENTO, en la forma y periodicidad contemplada en el mismo.
- ix. Que en función de su condición de ADMINISTRADORA del FONDO, declarará y pagará los impuestos que de manera exclusiva estén a cargo del FONDO.

Cláusula octava: Exclusión de responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. –

Se deja expresa constancia que la autorización y aprobación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para la constitución y el funcionamiento del FONDO o la operación de la ADMINISTRADORA, no implica recomendación alguna de inversión para el PARTÍCIPE y por tanto libera de toda responsabilidad a esta Entidad.

Cláusula novena: Registro de firmas autorizadas. -

El PARTÍCIPE podrá delegar a favor de terceros de su confianza la gestión administrativa que le pertenece como integrante del FONDO. Las personas autorizadas por el PARTÍCIPE serán las que fueren designadas y consten en el Anexo I (Registro de Firmas Autorizadas) que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato o de las que sean posteriormente se incluyan, a través de alcances al presente Anexo I. Las personas designadas como firmas autorizadas estarán facultadas de solicitar rescates totales o parciales de las unidades de participación que le corresponden al PARTÍCIPE en el FONDO, en los términos y condiciones establecidos en el REGLAMENTO del FONDO. El PARTÍCIPE se compromete a entregar a la ADMINISTRADORA, toda la información y documentación de las personas que designe como sus firmas autorizadas y que sean requeridas por la ADMINISTRADORA. La ADMINISTRADORA se reserva el derecho de no aceptar el registro de personas que el PARTICIPE desee incluir como sus firmas autorizadas, o de prohibir, en cualquier momento, que cualquiera de dichas personas pueda seguir actuando en tal calidad y por ende eliminarlas del registro de firmas autorizadas, previo a haber notificado el suceso al PARTÍCIPE, para que este último, a su vez, designe a otra persona como firma autorizada. El PARTÍCIPE se reserva el derecho para incorporar, sustituir o eliminar a las personas autorizadas para actuar como sus firmas autorizadas, siguiendo para dicho efecto el procedimiento y utilizando los formularios que la ADMINISTRADORA establezca y proporcione para tal fin. El PARTÍCIPE declara que las gestiones realizadas por quienes hayan sido registrados como firmas autorizadas no son responsabilidad de la ADMINISTRADORA y por tanto desde ya renuncia a presentar cualquier tipo de acción legal en contra de la ADMINISTRADORA por estas gestiones realizadas por terceros autorizados

Cláusula décima: Plazo. -

El presente contrato tendrá un plazo indefinido, sin embargo, de lo cual, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO.





Clausula décima Primera: Servicio de transacciones electrónicas. –

A la presente fecha, la ADMINISTRADORA no ha suscrito con ninguna compañía un contrato de servicios por medios electrónicos. El momento en que la ADMINISTRADORA contrate con compañías facultadas por la ley para estos fines, la ADMINISTRADORA remitirá los respectivos contratos a la autoridad competente. De igual manera, pondrá a disposición de los PARTÍCIPES el detalle de los servicios y sus características, de los servicios que brindará el proveedor de servicios electrónicos, con la correspondiente tabla de honorarios y gastos que serán asumidos por los PARTÍCIPES con motivo de este servicio.

Cláusula décima Segunda: Solución de conflictos, jurisdicción, domicilio y competencia. –

Las divergencias que surjan, por razón o con ocasión de la suscripción del presente contrato, serán resueltas mediante procedimientos de arreglo directo de diferendos. Si las negociaciones directas no son suficientes, las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden dar curso a la mediación, para tal efecto las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en la que cualquiera de ellas requiera a la otra en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo. Evacuada la etapa de arreglo directo, toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana - AMCHAM. En el evento en que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes contratantes someten sus controversias a la resolución por un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana - AMCHAM, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de dicho Centro y las siguientes normas: a) El tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme el Reglamento del Centro; b) El tribunal decidirá en derecho y de forma confidencial; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno.

Lugar y fecha:, a los días del mes de	del 20
PARTÍCIPE	ADMINISTRADORA
FIRMA	FIRMA AUTORIZADA

Administradora:				
Nombre funcionario(s):				
Cargo(s):				
Partícipe:				
C.I. o documento de identificación:				
Nacionalidad:				
Domicilio:				
Estado civil:				
	Si fuere persona jurídica:			
Denominación o razón social				
R.U.C o documento de identificación:				
Nacionalidad:				
Representante legal o apoderado:				



Contrato de incorporación



ANEXO I: REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS

(Nombres y apellidos completos o Razón Social), debidamente representado por (Nombres y apellidos completos), en calidad de PARTÍCIPE del Fondo de Inversión Administrado FIT, por medio del presente Anexo de registro de firmas autorizadas, delego y autorizo a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s), cuyos datos constan al pie del presente contrato, para que en mi nombre realicen lo siguiente: (i) Realicen Inversiones, incrementos, aportes al Fondo de Inversión Administrado FIT. (ii) Realice retiros, rescates totales o parciales de las unidades de participación que me corresponden en el Fondo de Inversión Administrado FIT, en el marco de los términos y condiciones dispuestas en el REGLAMENTO del FONDO. (iii) Solicitar estados de cuenta, constancias documentales, y todo tipo de certificaciones que fuesen pertinentes. La(s) persona(s) registrada(s) deberá(n) firmar cualquier instrucción u orden de rescate: Individualmente Firmas conjuntas de por lo menos dos de las personas autorizadas Otros (detallar): ______ Es de mi estricta responsabilidad entregar a la ADMINISTRADORA, toda la documentación e información requerida por esta. A futuro podré incorporar, sustituir o eliminar a las personas autorizadas para actuar como mis firmas autorizadas, siguiendo para dicho efecto el procedimiento y utilizando los formularios que la ADMINISTRADORA establezca y me proporcione para tal fin. Las actuaciones y gestiones realizadas por las personas designadas como firmas autorizadas, son de mi responsabilidad. Así mismo, los pagos de los rescates se harán a mi nombre, en mi calidad de único titular y beneficiario de las unidades que poseo en el FONDO y del efectivo rescate de las mismas. Sin perjuicio de lo antes indicado, las personas antes registradas como mis firmas autorizadas, al momento de ordenar un rescate, podrán solicitar que las transferencias o los cheques del producto de tal rescate sean realizados a nombre de terceras personas. La delegación realizada a través del presente registro de firmas autorizadas terminará por las siguientes casusas: (i) Por decisión del PARTÍCIPE, oportunamente manifestada por escrito a la ADMINISTRADORA; (ii) Por muerte para personas naturales o liquidación en el caso de personas jurídicas, del PARTÍCIPE; (iii) Por decisión de la ADMINISTRADORA, para lo cual tendrá la obligación de notificar el suceso al PARTÍCIPE, para que este último, a su vez, designe a otra persona como firma autorizada. Lugar y fecha: días del mes de del del PARTÍCIPE: FIRMA AUTORIZADA: Nombre o Razón Social: Nombre o Razón Social: Delegado: Delegado: Nacionalidad: Nacionalidad: Cédula o documento de identidad: Cédula o documento de identidad: Firma Firma

Nombre y firma de funcionario de la Administradora:



Contrato de incorporación



ANEXO II: PERIODICIDAD DE PAGO DE RENDIMIENTOS

El FONDO prevé la liquidación y entrega de rendimientos periódicos a los PARTÍCIPES, de conformidad con las siguientes condiciones:

- I. El FONDO entregará a los PARTÍCIPES, los rendimientos de cada uno de sus aportes, una vez que estos hubiesen cumplido el tiempo de permanencia mínima.
- II. Podrán ser entregados los rendimientos, con una periodicidad mensual, trimestral, semestral, anual o acumular los rendimientos.
- III. El pago de los rendimientos periódicos se realizará a mes vencido y dentro de los cinco (5) primeros días del mes inmediato posterior.

A la presente tecna el Participe instruye a la administradora el pago de rendimientos, con la siguiente periodicidad:
 Acumulada Mensual Trimestral Semestral Anual
Lugar y fecha:, a los días del mes de del del
PARTÍCIPE:
Nombre o Razón Social:
Delegado:
Nacionalidad:
Cédula o documento de identidad:
Firma
Nombre v firma de funcionario de la Administradora:

